

Ayudas en forma de garantía para la financiación de proyectos de reactivación industrial

ORGANISMO

• Departament d'Empresa i Coneixement • Direcció General d'Indústria

ÁMBITO

Cataluña

OBJETIVO

Financiación de las empresas catalanas que fomenten la reactivación industrial del territorio, especialmente de aquellas comarcas en que la tasa de paro se sitúa por encima de la media del territorio catalán o donde se haya sufrido una deslocalización industrial con una afectación superior a 100 trabajadores. En este sentido, se valoran una serie de factores como la internacionalización o el plus de una ventaja competitiva en forma de patente o proyecto de investigación y, criterios definitorios de las empresas beneficiarias de las ayudas, que permitan dar apoyo a las empresas que puedan participar activamente en el proceso de reactivación industrial en Cataluña.

BENEFICIARIOS

Empresas en general

CUANTÍA DE LA AYUDA

El Departamento de Empresa y Conocimiento responde del 80% del principal pendiente de cada préstamo formalizado a través del ICF con cargo al fondo de provisiones que se afectará a ese efecto. Previamente a la formalización del préstamo por parte del ICF, la Dirección General de Industria deberá emitir una resolución respecto de la elegibilidad industrial del proyecto.

Las condiciones de los préstamos son:

Tipo de Interés: el tipo de interés será variable del euríbor a 12 meses más un diferencial de hasta 3,95%.

Importe: el importe del préstamo será hasta un máximo del 100% del importe de la actuación subvencionable, con un mínimo de 500.000,00 euros y un máximo de 2.000.000,00 de euros.

Plazo: el plazo máximo del préstamo en el caso de financiación de inversiones o de planes de mejora de la competitividad será de hasta siete años, con la posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta dos años, incluido en este plazo.

Desembolso: en una sola vez o en desembolsos parciales, durante un plazo de hasta 24 meses, contra presentación de facturas o documentos que justifiquen la inversión.

Garantías: las consideradas suficientes a criterio del Instituto Catalán de Finanzas.

Adicionalmente, como complemento de las garantías que aporte el titular, todas las operaciones contarán con la asunción de riesgo del Departamento de Empresa y Empleo, que será del 80% del riesgo vivo de las operaciones. Las garantías que aportará el beneficiario serán compartidas entre el ICF y el Departamento.

Amortización: el préstamo se amortizará por trimestres vencidos

Comisión de apertura máxima: 0,50% del nominal del préstamo.

Interés de demora: tipo de interés vigente + 6%.

COSTES ELEGIBLES

5.1 En el caso de proyectos de inversión se consideran elegibles los gastos de adquisición de activos materiales o inmateriales y los gastos de subcontratación directamente vinculadas a la ejecución del proyecto.

5.2 En el caso de planes de mejora de la competitividad serán elegibles los gastos de personal, los gastos de adquisición de equipamientos o de activos materiales o inmateriales y los gastos de subcontratación directamente vinculadas a la ejecución del proyecto.

5.3 Los proyectos de inversión o de implantación de planes de mejora de la competitividad podrán incluir financiación de circulante, que no podrá superar el 30% del total del importe del proyecto

REQUISITOS

Con carácter general, los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 322/2011, de 19 de abril.
- b) Estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones

tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.

c) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

d) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) No haber sido sancionadas durante el año anterior a esta convocatoria, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

g) Las empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas deben indicar los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

h) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

e) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y para ello adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores / as, se deberá elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (BOE núm. 71, de 23.3.2007).

j) No haber superado la cantidad máxima de ayudas de minimis que puede recibir una empresa en el periodo de 3 ejercicios fiscales.

PLAZOS

o Plazo de solicitud. 31/12/2020

o Plazo de Ejecución. Entre los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y hasta los 24 meses posteriores, también contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

o Plazo de Justificación. 3 meses desde la finalización desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

https://portaljuridic.gencat.cat/ca/pjur_oculats/pjur_resultats_fitxa?action=fitxa&documentId=698699

–

<https://todosubvenciones.com/ayudas/ayudas-en-forma-de-garantia-para-la-financiacion-de-proyectos-de-reactivacion-industrial/?print=pdf>